



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente del
Congreso de la Unión.

P r e s e n t e

Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, Fracciones II y XIV y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la **Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión**, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Educación Pública** a impulsar el derecho a la educación en las lenguas originarias propias de la **República Mexicana**.

CONSIDERACIONES

El reconocimiento, preservación e impulso de los derechos de la infancia es parte fundamental de la responsabilidad del Estado Mexicano. Estos se encuentran reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos acuerdos internacionales de los cuales México es miembro.

Aunado a lo anterior, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas establece que "Los pueblos indígenas tienen derecho a



establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje” con lo cual, se les otorga un estatus especial y preferencial a las infancias indígenas, misma que ha sido adoptada dentro de la legislación mexicana dentro de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la cual se expresa lo siguiente “tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural”.

Aún con ello, las infancias indígenas no ejercen plenamente estos y otros derechos relacionados con la educación, debido a las evidentes disparidades entre las infancias indígenas y las que no pertenecen a estas comunidades.

La niñez indígena aprende mucho más tarde a leer y a escribir; a los 8 años de edad, una niña o niño debe estar en tercer grado, y se espera que se alfabetice entre el primero y el segundo. A pesar de ello, el analfabetismo entre los hablantes de lengua indígena de 8 a 14 años de edad es de 13.5%¹.

¹ Educación y pueblos indígenas: problemas de medición. Sylvia Schmelkes. Presentación en el Panel sobre Vulnerabilidad Educativa en el Seminario Internacional “Medición de Grupos Sociales Vulnerables”, organizado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los días 18 y 19 de octubre de 2011. REALIDAD, DATOS Y ESPACIO REVISTA INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Vol. 4 Núm. 1 enero-abril 2013. INEGI.



Por lo anterior, resulta evidente el rezago que tiene una parte importante de la niñez mexicana, a la cual el Estado tiene la obligación de atender de forma prioritaria con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las infancias indígenas.

Es menester señalar la obligación de los tres niveles de gobierno en redoblar esfuerzos para el debido cumplimiento de las obligaciones para con las comunidades indígenas.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a impulsar el derecho a la educación en las lenguas originarias propias de la República Mexicana.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a un quince del mes de agosto de 2023.

Atentamente

Noé Fernando Castañón Ramírez

Senador de la República